

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS RESIDUALES (REÚSO)

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Escrito Radicado N° CE-19860 del 20 de noviembre del 2024, la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR – COMFAMA** identificada con Nit 890.900.841-9 representada legalmente suplente por el señor **GUSTAVO ALBERTO ESCOBAR RAMÍREZ** identificado con cedula de ciudadanía numero 98.544.368 o quien haga sus veces en su cargo, solicito ante La Corporación tramite de **CONCESIÓN DE AGUAS RESIDUALES (REÚSO)** para el "PARQUE COMFAMA LA MORELIA", ubicada en predio con FMI 020-5232 del municipio de Rionegro.

que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS RESIDUALES (REÚSO)** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y Resolución N°1256 del 2021, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS RESIDUALES (REÚSO) a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR – COMFAMA** identificada con Nit 890.900.841-9 representada legalmente suplente por el señor **GUSTAVO ALBERTO ESCOBAR RAMÍREZ** identificado con cedula de ciudadanía numero 98.544.368 o quien haga sus veces en su cargo, solicito ante La Corporación tramite de **CONCESIÓN DE AGUAS** para el "PARQUE COMFAMA LA MORELIA", ubicada en predio con FMI 020-5232 del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante el Escrito Radicado N° CE-19860 del 20 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía del municipio de Rionegro en la cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008, Resolución N° RE-04172 del 29 de septiembre del 2023 y las Circulares N° CIR-00003 del 5 de enero de 2023 y CIR-00019 del 25 de julio del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha 21/11/2024
Asunto: Concesión de Aguas
Proceso: Trámite Ambiental
Expediente: 056150244510